

COMUNICADO No. 1 CURSO FORMACIÓN DE ECDF

PARA: Docentes y Directivos Docentes de ECDF 2015-2016
DE: La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, Oficina de Carrera Docente – Escalafón
OBJETO: AVISO INFORMATIVO PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE SUPERARON EL CURSOS DE FORMACION PARA DOCENTES ECDF-2015

Que la Secretaría de Educación de Nariño, junto con la Oficina de Carrera Docente –Escalafón de la SED Nariño, informa que los docentes y/o directivos docentes que no aprobaron el proceso de ECDF 2015-2016 que se encontraban en los listado que se había publicado y divulgado a través de la página de la Secretaría de Educación a través de los comunicados 1 y 3 en su debida oportunidad, proveniente de la plataforma de Maestros 2025 para retomar el proceso y proseguir con las lineamientos Ministeriales:

Que mediante el Decreto Ley 1278 de 2002 se expidió el Estatuto de Profesionalización Docente, el cual regula las relaciones entre el Estado y los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica y media que hacen parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que en la Sección 5, Capítulo 4. Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 — Único Reglamentario del Sector Educación, adicionada por el Decreto 1757 de 2015, se reglamentó de manera parcial y transitoria el artículo 35 del Decreto Ley 1278 de 2002, en relación con la evaluación que se debe aplicar a los educadores que participaron en alguna de las evaluaciones de competencias desarrolladas entre los años 2010 y 2014 y no lograron el ascenso o la reubicación salarial en cualquiera de los grados del Escalafón Docente.

Que la citada normativa estableció que la evaluación sería de carácter diagnóstico formativa (ECDF), y dispuso sobre los cursos de formación en el artículo 2.4.1.4.5.12 del Decreto 1757 de 2015 que:

“Los docentes que no hubieren superado la evaluación de carácter diagnóstico formativa en los términos establecidos en la presente sección, deberán adelantar alguno de los cursos de formación que ofrezcan universidades acreditadas institucionalmente y/o que cuenten con facultades de educación de reconocida trayectoria e idoneidad, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y siempre que cuenten con la respectiva aprobación de éste.

(...)

La reubicación salarial o el ascenso de grado en el Escalafón Docente que se produzca por haber aprobado los cursos de formación en los términos del inciso anterior, surtirán efectos fiscales a partir de la fecha en que el educador radique la certificación de la aprobación de dichos cursos ante la respectiva autoridad nominadora, siempre y cuando el aspirante cumpla los requisitos para ser reubicado o ascendido según lo establecido en la presente Sección.

(...)

Que de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 15711 de 2015 en el artículo 13 inciso 2º prevé lo siguiente:

“(...)

Con la certificación de aprobación del respectivo curso por parte del docente expedida por la universidad correspondiente, la entidad territorial certificada en educación procederá al ascenso o la reubicación de nivel salarial del docente o directivo docente, previa verificación y acreditación de los demás requisitos exigidos por la ley para tal fin. Los efectos fiscales de esta determinación se sujetara a los dispuesto en los incisos 4º y 5º del artículo 2.4.1.4.12 del Decreto 1075 de 2015.”

Que de acuerdo con lo anterior y en virtud de que ya se solucionaron las falencias detectadas en la ECDF 2015-2016 con la aprobación del Curso por parte de los docentes, se informa a los docentes y directivos docentes perteneciente al Departamento de Nariño, que pretendan optar por cualquiera de las anteriores posibilidades, deberán radicar ante la Secretaría de Educación de Nariño ante la Oficina de Atención al Ciudadano siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en el artículo 2.4.1.4.1.2. del Decreto 1075 de 2015 y demás normatividad vigente y para los que aspiren a ser ascendidos deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 2.4.1.4.3.3 del Decreto 1075 de 2015, para poder dar cumplimiento en los términos del numeral 2 del artículo 36 del Decreto – Ley 1278 de 2002

Se firma en Julio 6 de 2017



DORIS MEJÍA BENAVIDES

Secretaria de Educación Departamental de Nariño

Proy. Alexandra Holguín
Profesional Esp.
Carrera Docente – Escalafón

